



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022). En la fecha ingresa al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ejecutivo Laboral de la referencia, informando que la parte actora no ha acreditado el trámite dado al despacho comisorio y que obra en el expediente renuncia al poder por la pasiva. Sírvese proveer.

Bogotá D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2016 00 25700			
EJECUTANTE	Freddy Fernando Sepúlveda Garibello	C.C. No.	79.803.606
EJECUTADA	SI Services Sucursal Colombia	NIT No.	900.652.893-2
ASUNTO	Salarios y Prestaciones		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada de la parte actora a efecto de que acredite al despacho el trámite dado al despacho comisorio librado para secuestrar el vehículo embargado dentro del presente asunto.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia del doctor **JULIÁN DAVID GRACIANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.443.397 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 241.746 del C. S. de la J., como apoderado de la ejecutada **SI SERVICES SUCURSAL COLOMBIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del CGP.

TERCERO: REQUERIR a la ejecutada **SI SERVICES SUCURSAL COLOMBIA**, a efecto de que constituya apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 7 DE ENERO DE 2022.
Por ESTADO No. 007 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d8af15ed9987a25b3c21a35c2e98d517be8a2f6fd45ae2fefe857bb51334dbf**
Documento generado en 21/01/2022 11:16:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>